

## Objetivos de esta sección:

Conocer las características de la jornada, los horarios y descanso intermedio de los trabajadores y trabajadoras rurales.

Los trabajadores y trabajadoras rurales en general no tienen límite de la jornada laboral, aunque **hay excepciones**.

### Excepciones en las que hay limitación de la jornada laboral (8 horas diarias, 48 horas semanales):

- Granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y establecimientos que producen legumbres, verduras, tubérculos, frutas y flores, arroceras, montes, bosques y turberas.

A estas actividades les corresponde un horario de 8 horas diarias, con un mínimo de una hora de descanso después de la cuarta hora trabajada:

*4 horas de trabajo + 1 hora (mínimo) de descanso +  
4 horas de trabajo = 8 horas de jornada de trabajo*

Los trabajadores y trabajadoras de Granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y establecimientos que producen legumbres, verduras, tubérculos, frutas y flores, arroceras, montes, bosques y turberas, que realizan jornadas de 8 horas, pueden generar horas extras:

- Se consideran horas extras, a las horas que realizas luego de las 8 horas de la jornada común.

**La jornada de trabajo solamente está limitada para los trabajadores de granjas, quintas, viñedos, arroceras, montes, bosques, turberas...**

**Pueden realizar horas extras los trabajadores y trabajadoras que trabajan en las actividades que tienen limitación de la jornada laboral (8 horas).**

- El valor de cada hora extra es el **doble** de una hora de trabajo común.
- La hora extra que trabajes en un día de descanso semanal o feriado pago, será **tres veces y media** el valor de la hora normal.

**Si eres un trabajador o trabajadora de estas actividades, recuerda...**

- Para calcular las horas extras solamente se tiene en cuenta lo que cobras en dinero, es decir tu salario. No se tiene en cuenta el valor de la vivienda o de la alimentación.
- El máximo de horas extras que puedes realizar es de 8 horas a la semana, siempre que tú estés de acuerdo.
- Debes aceptar a realizar horas extras en casos de fuerza mayor, como lo son por ejemplo: la posibilidad de daños graves en el proceso de trabajo, en situaciones de emergencia, o en algunas actividades especiales.
- Podrás hacer más horas extras solamente en caso que el Ministerio de Trabajo, lo autorice en forma transitoria o el Poder Ejecutivo, en forma permanente.



### ¿Si un trabajador de estas actividades genera 30 minutos de hora extra ¿cuánto debe cobrar?

- Si trabaja 30 minutos o menos luego de su jornada, debes cobrar media hora extra. Así por ejemplo, veinte minutos extra, se liquidan como media hora extra.
- En el caso que trabajara más de 30 minutos, debe cobrar una hora extra. Por ejemplo, 45 minutos, corresponden a una hora extra.

### ¿Cómo se calculan las horas?

- Para el trabajador o trabajadora mensual, la hora extra se calcula de la siguiente manera:

Se divide el sueldo entre 30, obteniéndose el valor de un día de trabajo. El resultado se divide entre 8, obteniéndose así el valor de la hora de trabajo normal. Por ejemplo: si tú cobras \$1.000 por mes...

$$1000 : 30 = \$ 33,3 \text{ (valor de un día de trabajo)}$$

$$33,3 : 8 = \$ 4,16 \text{ (valor de una hora de trabajo normal)}$$

Si realizas una hora extra en días comunes, vale doble, por lo que tienes que multiplicar por dos:

$$\$ 4,16 \times 2 = \$ 8,32 \text{ (valor hora extra)}$$

Si realizas una hora extra en días feriados o en tu día de descanso, vale una vez y media, por lo que tienes que multiplicar por 3,5:

$$\$ 4,16 \times 3,5 = \$ 14,56 \text{ (valor hora extra)}$$

**La hora extra generada en una jornada común, vale doble. La hora extra generada en un día feriado o de asueto, vale tres veces y media.**

- **Si tiene un salario por hora**, no existe ninguna dificultad para el cálculo de la hora extra.
- **Si cobra por jornada**, se calcula de la siguiente manera: se divide el salario diario entre el número de horas normales, que, en la mayoría de los casos serán ocho y se obtiene el valor de la hora de trabajo. Luego se sigue el mismo procedimiento que para el trabajador mensual.

*Las horas extras se tienen en cuenta cuando se liquidan otros conceptos como, por ejemplo, el despido o el jornal de licencia (salario vacacional).*

**Recuerda...**

- ✓ *Salvo excepciones, los trabajadores y trabajadoras rurales **no tienen límite en su jornada laboral.***
- ✓ *Tienen limitación de la jornada (8 horas de trabajo) los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en: granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y establecimientos que producen legumbres, verduras, tubérculos, frutas y flores, arroceras, montes, bosques y turberas.*
- ✓ *Solamente estos trabajadores y trabajadoras pueden generar horas extras.*
- ✓ *Las horas extras generadas se pagan doble si son realizadas en un día común, y tres veces y media en feriados o asuetos.*



- En general, los trabajadores y trabajadoras rurales no tienen límite en su jornada laboral. ¿Es cierto esto?

---

- Menciona 3 actividades en las que la jornada de trabajo esté limitada a 8 horas:

1) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_

3) \_\_\_\_\_

- Los trabajadores y trabajadoras que trabajan en las actividades en las cuales la jornada está limitada a 8 horas, ¿pueden realizar horas extras?

---